

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO SUST. Nº. 0225-2021
CLASE DE PROCESO	:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00086-00
DEMANDANTE	:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS	:	JOSE TOBIAS ORTIZ HENAO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENIGNO ORTIZ HENAO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ORTIZ HENAO

En atención a consulta elevada por el auxiliar de la justicia **JOSÉ RAMIRO CÁRDENAS PINZÓN**, con respecto a datos de extensión del predio objeto del avalúo, y aras de garantizar el debido proceso; este juzgador pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud descrita:

“...No obstante, al corroborar la información suministrada por ustedes en el HECHO No. 3 de los REQUISITOS ESPECIALES A LA DEMANDA se indica: “3. El Predio se localiza sobre el margen izquierdo de la vía El Llano nuevo Marmato – Troncal de occidente, sobre el kilómetro 2. Según información del IGAC, consta de un área de terreno de VEINTE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (20.200 M2), o lo que es igual, DOS HECTÁREAS CON DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2.020 Ha). (...)” Copiado fuera del texto.

De acuerdo con esta información solicito a ustedes muy respetuosamente, aclaren el área correspondiente a la servidumbre pretendida, para así poder realizar el pertinente avalúo de la servidumbre en mención. Debido a la falta de claridad en la información suministrada por ustedes, no me es posible cumplir con la fecha de entrega que me asignó el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato. ...”

Aunado a lo anterior; se **ORDENA** a la **SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO SAS**, aportar al Despacho y al auxiliar de la justicia, los datos claros de la franja de terreno objeto de la demanda, ubicada dentro del PREDIO SIN ANTECEDENTE REGISTRAL, presuntamente baldío, identificado con la cédula catastral No.174420001000000070274000000000, ubicado en el municipio de Marmato, Caldas; para lo cual se le otorga el plazo de dos (02) días posteriores a la ejecutoria de la presente decisión.

Por último, y ante lo solicitud de prórroga para presentar dictamen pericial de avalúo sobre el predio mencionado, este judicial accede a otorgar, por una sola vez, prórroga de días (10) días hábiles para presentar dictamen pericial, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1274 de 2009; término que empieza a correr desde el día 17 de noviembre de 2021; lo anterior, atendiendo a que el día 16 de noviembre del mismo año, vence el término de quince (15) días, otorgado al perito

para presentar el dictamen pericial, con ocasión a su posesión como auxiliar de la justicia el día 22 de octubre de 2021.

Librar la respectiva comunicación por secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0164**

Fecha: **noviembre 16 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9113044d4eb1e779c358e46d44da28dd480d6abf59583cd8b86b5ff4a5b3bcd

Documento generado en 12/11/2021 02:50:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>